



## **Anuncio de exposición pública y trámite de audiencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización de los espacios deportivos municipales**

Con fecha 19/02/2020 se publicó el anuncio de la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la escuela deportiva municipal y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la piscina municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena, que se corresponde con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios deportivos municipales y con la presente Ordenanza Fiscal Reguladora para la utilización de los espacios deportivos municipales, permaneciendo el mismo en exposición durante diez días, tal y como viene estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias u observaciones al mismo.

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a exposición pública el texto propuesto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización de los espacios deportivos municipales, con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, y por un plazo de diez días hábiles, a fin de que por los interesados se realicen las aportaciones adicionales que estimen oportunas.


Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se continuará con la tramitación establecida en la legislación de régimen local para la aprobación de la Ordenanza.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Gerena (<https://http://www.gerena.es/es/>), y en Secretaría General, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente  
Javier Fernández Gualda

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==</a>		



**ORDENANZA FISCAL N.º 22**  
**TASA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la *Tasa para la utilización de los espacios deportivos municipales*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la utilización privativa del dominio local.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa de los espacios deportivos municipales en los horarios determinados en las tarifas.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la utilización privativa descrita habrá de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los espacios deportivos municipales en beneficio particular.

**Artículo 4º.- Responsables**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º.- Beneficios Fiscales**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

**Artículo 6º.- Base imponible y liquidable**

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo al tipo de intensidad en el uso de los espacios deportivos municipales descritos en las tarifas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==</a>		



## Artículo 7º.- Cuota tributaria

1.- La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1. COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANTOS GARCÍA". FÚTBOL Y BALONCESTO.

Espacios	Duración	Precio sin luz	Precio con luz
Pista multideporte	1 hora	15 €	20 €
Media pista lateral baloncesto	1 hora	10 €	15 €

EPÍGRAFE 2. COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANTOS GARCÍA". PISCINA CUBIERTA.

Espacios	Duración	Precio
Calle nado libre	1 hora	22 €
Piscina completa	1 hora	120 €

EPÍGRAFE 3. CAMPO DE FÚTBOL.

Espacios	Precio sin luz	Precio con luz
Campo completo	55 €	60 €
Medio campo	25 €	30 €

EPÍGRAFE 4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Espacios	Duración	Precio sin luz	Precio con luz
Pista de atletismo	1 hora	2 €	-
Pista de tenis	1 hora	15 €	20 €
Pista de pádel	1 hora y media	12 €	16 €
Pista polideportiva	1 hora	15 €	20 €


## Artículo 8º.- Periodo impositivo, devengo y gestión

1. El periodo impositivo es mensual

2. La Tasa se devenga cuando se inicie la utilización, el uso o disfrute de las instalaciones constitutivos del hecho imponible, entendiéndose que en este caso la prestación comienza con la solicitud de los mismos.

3. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con carácter de depósito previo, en el momento de


Código Seguro De Verificación:	9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==</a>		



presentación de la solicitud de utilización de las instalaciones, mediante el sistema de autoliquidación..

### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9YVLSAlvclrj98pv06Gdpw==</a>			